

NOTIFICACION POR AVISO DE LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

Los artículos 58, 61 y 62 del Decreto Nacional 019 de 2012, se refieren textualmente a las notificaciones devueltas por el correo, modificando normas, entre otras, del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, preceptúa:

Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad.¹ La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

La publicación por aviso en la página web de la Alcaldía Municipal de Soacha y en un lugar de acceso al público de la misma entidad cuando sean devueltas las notificaciones por correo, se activa en este caso, como mecanismo subsidiario de notificación, a partir de la coincidencia o concomitancia, de la dirección existente en el proceso para notificación y la informada por el RUT. Advirtiendo que el contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante puede en cualquier momento solicitar ser notificado de otra manera, con solo informar a la Administración, Secretaria de Hacienda del municipio de Soacha, la dirección a la cual quiere que sea notificado.

La Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha, en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por los art. 58 y 59 del Decreto 19 de 2012, procede a notificarle, por la página web de la entidad, la siguiente actuación administrativa:

Tipo de Acto Administrativo: Mandamiento de Pago
No. de Acto Administrativo 2319
Fecha del acto administrativo 20 de Abril del 2018
Proferido Por: Tesorería Municipal Grupo de Cobro Coactivo
Contribuyente, responsable, agente, retenedor o declarante HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del causante SIMON ESCOBAR PEÑALOZA (q.e.p.d.)
Identificación 390.152

TRANSCRIPCIÓN DEL RESUELVE DEL ACTO

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Soacha, Tesorería Municipal y a cargo de la sucesión ilíquida de **SIMON ESCOBAR PEÑALOZA (q.e.p.d.)**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 390.152, representada por los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** (deudores solidarios), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia., por las siguientes obligaciones, así:

VIGENCIA	CAPITAL		INTERESES		TOTAL
	IPU	CAR	IPU	CAR	
2008	\$140700	\$46900	\$176800	\$58900	\$423300
2009	\$147800	\$49300	\$145200	\$48400	\$390700
2010	\$152200	\$50700	\$107800	\$35900	\$346600
2011	\$319500	\$37800	\$138700	\$37800	\$583100
2012	\$329100	\$89700	\$52600	\$14300	\$485700
		TOTAL			\$2229400

por los conceptos de capital, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación conforme lo disponen los artículos 634 del Estatuto Tributario Nacional inciso 1° y 2 modificado artículo 3° de la ley 788/02 e inciso 2° derogado por el artículo 21 de la ley

¹ Texto subrayado declarado exequible por la corte Constitucional mediante sentencia C-012/13

1066/06; 635 ib., modificado por el artículo 141 de la ley 1607/12 y 867-1 ib. modificado por el artículo 34 de la Ley 863/03, modificado por el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 por todos y cada uno de los periodos y conceptos señalados en la parte motiva, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Dichos intereses se cobraran conforme a la tasa de interés moratorio, la cual será la equivalente a la tasa efectiva de usura, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Se liquida por cada día calendario de retardo en el pago de las obligaciones tributarias. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago de acuerdo al artículo 826 del E.T.N., a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, del (a) señor (a) **SIMON ESCOBAR PEÑALOZA (q.e.p.d)**, en su condición de deudores solidarios, a su apoderado o representante legal, previa citación por correo dirigida a la KR 7 A 22 52 , del municipio de Soacha. Para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo de conformidad con los artículos 826 y 565 ib. **parágrafo primero**.

CUARTO: Contra el presente mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberá interponerse ante el Tesorero General del municipio de Soacha, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento, o realizar la cancelación de la deuda.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

presente **AVISO**, se fija por un término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en un lugar visible de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA**, y en la página web de la misma entidad.

FIJACIÓN: el día 01 del mes de Junio del año 2018, a las 7:00 a.m.


MAYCON YESID PERALTA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha

DESEFIJACION: Siendo las 4:30 p.m. el día _____ del mes _____ del año 2018 se desfija el presente **AVISO**.


MAYCON YESID PERALTA ROLDAN
Tesorero Municipal de Soacha